DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 286-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 OCT 2021

VISTO:

El Memorando N° 753-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 705-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 844-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 825-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 137 y 142-2021-GRA-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ, Memorando 163-2021-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO y Carta N° 33-2021-JLCQ-R.O./GRA-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263, ubicado en el Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 soles);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 14 de Enero del 2021, se modificó el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA; en el extremo de la parte in fine; debiendo en adelante DECIR: "Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 Soles), Proyecto que se ejecutará por Administración Directa.";

Que, la Obra en mención a la fecha la Entidad viene ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto de S/. 5'884,764.81 por la Fuente de Financiamiento: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito-ROOC, para la ejecución de todo el Proyecto; considerando el costo de Supervisión y del proyecto correspondiente, por lo que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, pero dentro del PIM-2021, como primera etapa tiene un presupuesto habilitado de S/. 3´642,643.00 soles, bajo esta disponibilidad realizó los requerimientos correspondientes, tanto del personal, servicios y bienes para cumplir con los objetivos de la Obra;

Que, con Carta N° 33-2021-JLCQ-R.O./GRA-DRTCA de fecha 29 de setiembre del 2021, el Residente de Obra Ing. José Luís Canchari Quispe, de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara- Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263, ubicado en el Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho"; remite la Ampliación de Plazo N° 02 al Supervisor de Obra Ing. Carlos Huamancayo Quiquin, para su trámite correspondiente de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sustentando su justificación técnica, que durante la ejecución de la Obra se ha realizado el escarafilado de toda la amplitud de la vía, es decir desde el Km. 5+060 al 7+960, donde se ha considerado definir la subrasante para que el contratista de dicho Servicio pueda realizar el colocado de la Subbase y Base en la zona trabajado con la finalidad de realizar la continuidad de los trabajos como es la ejecución de la cuneta, posteriormente los siguientes efectos como es las señalizaciones.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 286-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 OCT 2021

Durante el mes de Julio del 2021, de acuerdo al cronograma se define que dicho servicio debe intervenir y se pueda realizar la ejecución de un metrado de la cuneta, tal como se puede ver el cronograma, pero hasta el momento no se puede efectuar ya que hasta el momento no se coloca el material de base, tal como se muestra en las partidas del expediente técnico. Se debía realizar partidas que contemplen metas subsecuentes que ameritan contemplar la vía asfaltada y lo más importante las obras de arte como la cuneta. Los cuales repercuten un avance físico programado de 8.68%, ejecutándose parte de la cuenta, los cuales muestran y debía ejecutarse las partidas programadas; pero debido al no colocado de la base no puede efectuarse afectando la ruta crítica de la Obra, siendo muy necesaria su ejecución de este servicio, pero durante el mes de agosto y setiembre no se realiza esta partida, debido a que el Contratista está realizando la acumulación de su material en la zona denominada "Bella Vista", y que recién ha enviado el protocolo de autorización para su análisis de las especificaciones técnicas de este material y mediante una autorización recién se puede colocar dicho material de subbase;

Que, durante el mes de agosto del 2021 se realizó anotaciones mencionando que ha afectado la ruta crítica de la Obra; puesto que los trabajos de colocación de Subbase y base son necesarios para el desarrollo de las demás partidas, por tanto, sin el desarrollo de estas metas no podrá realizar las demás como es la ejecución de las cuentas. Durante el mes de setiembre del 2021, inclusive estaba definido realizar el asfalto de acuerdo al cronograma aprobado dentro de la ampliación de plazo N° 01, además solicitó a la supervisión la aprobación del cronograma Actualizado, los cuales hasta la actualidad no se tiene dicha resolución correspondiente, los cuales servirán para tomar como labores programadas para el desarrollo del proyecto, que de acuerdo a la Ampliación de Plazo está definido hasta el 03 de octubre del 2021. El resultado servirá para realizar las comparaciones entre lo ejecutado y lo programado, con cuyos resultados se deberá tomar acciones de reprogramación de las metas a desarrollar, pero debido a que estos trabajos están definidos para el desarrollo de parte de terceros la Residencia no podría realizar ningún tipo de aceleración para contemplar su avance físico correspondiente. Es por ello que durante el mes de setiembre 2021 no se ha reportado un avance físico considerable, debido a que este servicio no se desarrolla convenientemente y que refleje el avance que debería efectuarse. Es decir que la intervención del Contratista del Servicio afecta enormemente la ruta crítica, cuyo retraso no es de responsabilidad de parte del Residente de Obra;

Que, por tanto, es necesario la ampliación de plazo de la obra como una parte parcial, ya que aún continua la no intervención del Servicio de Colocado de Subbase, Base, Imprimado y el Colocado del Asfalto, dicho retraso no es de responsabilidad por parte del Residente de Obra, y que también se ajusta a una de las causas definidas dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo se ha mencionado dentro del Cuaderno de Obra dichas anotaciones mencionando las dificultades y que dicha decisión de no tener al Contratista de realizar el servicio afecta la Ruta Crítica de la Obra. En cuanto a la Cuantificación de días o el computó un total de **57 días calendarios**, periodo que se requiere para la Ampliación de Plazo N° 02, que a pesar de ello aun continua la incertidumbre de la intervención del Servicio de colocado de Sub Base; por lo que el nuevo calendario de ejecución contractual será el siguiente:
-Plazo de Ejecución Inicial, 120 días calendarios.
-Fecha de Inicio de Obra, 06 de mayo del 2021.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 286-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 OCT 2021

-Fecha de Término Inicial, 05 de Setiembre del 2021
-Ampliación de Plazo N° 01, 31 días, Resolución Directoral Regional N° 246-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 25 de agosto del 2021.
-Fecha de Término con Ampliación 01, 03 de Octubre del 2021.
-Nueva Fecha de Término (Ampliación 02), 30 de noviembre del 2021.

Que, con Informe Nº 137-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ de fecha 30 de setiembre del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Carlos Huamancayo Quiquin, se pronuncia con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de 57 días calendarios tramitado por el Residente Obra; señala que la demora de la Contratación del Servicio de Colocación de Sub Base, Base, Imprimación y Asfalto de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Chupas-Chiara, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Tramo Km. 05+060 al Km 08+263 - Región Ayacucho"; se tenía planeado realizar el mes de Julio 2021, así mismo según la nueva programación luego de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, la ejecución de las partidas de base, imprimación y carpeta asfáltica, debieron desarrollarse el mes de agosto y setiembre, considerando que al 26 de setiembre aún no inician con dicha ejecución alguna. La supervisión de Obra se basa en la Norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o Encargo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, donde menciona que debido a la quinta causal , que dice: v.) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los Asientos del Cuaderno de Obra, pruebas como informes, publicaciones, reportes del SENAMHI, fotografías, videos, etc., incumpliéndose la ejecución de acuerdo al cronograma valorizado de la obra, por lo que, considera procedente reconocer una ampliación de plazo por 57 días calendarios, por el no inicio de la colocación de Sub Base, Base, y carpeta asfáltica;

GRAFICO DE CALCULO DE DIAS DE AMPLIACION



Que, del sustento expuesto y del análisis, se concluye que se encuentra justificado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 dentro de los parámetros establecidos por la Supervisión, por un plazo de 57 días calendarios; según la Norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o Encargo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, donde menciona que debido a la quinta causal, que dice: v.) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los Asientos del Cuaderno de Obra, pruebas de cómo informe,

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 286-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 OCT 2021

publicaciones, reportes de SENAMHI, fotografías, videos, etc. Por tanto, la situación de plazo de la obra es como se muestra:

a. Plazo Contractual	:120 días calendario
b. Ampliaciones de Plazos	: 88 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 01	: 31 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 01	: 57 días calendario
Total Plazo (a + b)	**208 días calendario**
Fecha de Termino de Plazo	**30.11.2021**

Que, como colofón recomienda emitir la resolución que apruebe la Ampliación de Plazo N° 02, por 57 días calendarios; y que el Residente de Obra deberá cumplir con la presentación de la reprogramación de la obra teniendo en cuenta la nueva ampliación de plazo;

Que, el sustento legal y/o norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, establece para las ampliaciones de plazo lo siguiente:

a) Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra. Al evaluar el cronograma de obra, se pudo constatar que las actividades de colocación de Sub Base, Base, Imprimación y Carpeta asfáltica, forman parte de la ruta crítica de la obra, lo que generó retraso en la ejecución del proyecto.

b) son causales de ampliación de plazo, las siguientes:

1) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los asientos del cuaderno de obra, pruebas de cómo informe, publicaciones, reportes de SENAMHI, fotografías, videos, etc. El proceso de Selección Concurso Público Nº 001-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-CS, para la contratación de Servicio de "Colocación de Sub Base, Base, Imprimación y Asfalto de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chupas Chiara", fue declarada nula de oficio, hecho que consideramos una situación de fuerza mayor o caso fortuito no previsto.

c) La ampliación de plazo por las causales mencionadas deberá ser solicitada por el residente vía cuaderno de obra, al supervisor de obra quien deberá autorizar por el mismo medio, luego se comunicará a la sub dirección de obras para su trámite correspondiente, adjuntado los documentos sustentatorios de las causas del atraso y el cronograma reprogramado, para su trámite de aprobación vía acto resolutivo en un plazo máximo de 10 días hábiles; caso contrario la solicitud se dará por aceptada;

Que, mediante asiento de Cuaderno de Obra Nº 128 del 02 de agosto de 2021, el Residente de Obra indica: "(...) habiendo iniciado la causa de la ampliación de plazo por efectos de afectación de la Ruta Crítica debido al proceso de colocación del Servicio de Subbase, Base, siendo partidas importantes para realizar los trabajos de cunetas los cuales no podrían hacerse, ya que hasta el momento no existe intervención alguna del servicio". Día 02-Lunes, laborable en Obra. El día 25 de setiembre del 2021 Asiento 220- Día 56-día laborable en Obra; "Al terminar la semana se observa que aún no se coloca la subbase ni mucho menos la base, por tanto, se decide cerrar la causa de afectación de la ruta crítica, bajo este contexto también podemos mencionar que también debemos iniciar nuevamente la causa de afectación de la ruta Crítica. Se requiere mencionar que la afectación de la Ruta Crítica continuará hasta que el material de base se

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 286-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 OCT 2021

haya colocado al menos un metro, mientras tanto seguirá mencionando que dicho accionar continúa afectando la ruta crítica de la Obra, bajo este contexto se tramita la ampliación de plazo de la Obra.";

Que, se ha considerado una ampliación de plazo de 57 días calendarios, debido a la primera causa del artículo 158 del Reglamento de la LCE, literal 158.1, en su numeral a) expresa; Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Que en este caso debería mencionarse a causa no atribuible al Residente de Obra, afectando la ruta crítica de la obra, incumpliéndose la ejecución de acuerdo al cronograma valorizado de la Obra. Para el cumplimiento del contrato y de las metas propuestas en el expediente técnico, conforme a la normatividad vigente y garantizar la adecuada ejecución de Obra, es que se ha solicitado la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 57 días calendarios, las mismas que se encuentran debidamente justificadas técnicamente y legalmente;

Que, del sustento expuesto y del análisis, se concluye una vez más que se encuentra justificado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 dentro de los parámetros establecidos por la Supervisión, por un plazo de 57 días calendarios. Según la norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración directa y/o encargo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, menciona que debido a la quinta causal, que dice: v.) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los asientos del cuaderno de obra, pruebas de cómo informe, publicaciones, reportes de SENAMHI, fotografías, videos, etc.;

Que, en aplicación supletoria recurriremos a los numerales del artículo 158 del RLCE aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el cual señala sobre la Ampliación del Plazo Contractual; cuyo numeral 158.1 señala, procede la Ampliación de Plazo Contractual en los siguientes casos:

a).- Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b).- **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2.- El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3.- La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4.- En virtud a la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE, señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la Obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en sus artículo siguientes;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 286-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 OCT 2021

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02,** de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263";** por el término de 57 días calendarios, computándose a partir del 04 de Octubre del 2021, con fecha de término el 30 de Noviembre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar la causal de **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista**; por los considerandos precedentemente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras y Dirección de Administración la materialización de la presente, dentro del plazo previsto por Ley.

ARTICULO TERCERO.- El Residente de Obra deberá cumplir con la presentación de la reprogramación de la Obra teniendo en cuenta la nueva ampliación de plazo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Caminos, SDO, SDESLO, Dirección de Administración, Residente de Obra, Supervisor de Obra y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional